



ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Tlalpan, Ciudad de México, a 14 de junio de 2021
Folio No. 103/06/2021 ⁶

C. ANA KAREN ÁVILA CONTRERAS

PRESENTE

En atención a **FOLIO SUAC-140621886497** de fecha 14 de junio 2021, mediante la cual solicita la valoración de un [REDACTED]

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar el siguiente individuo arbóreo:

Árbol	Nombre común (nombre científico)	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	Dictaminación Técnica
1	Jacaranda (<i>Mimosaefolia</i>)	12	39	10	Coordenadas UTM: 19,290746 – 99,177260 Se encuentra establecido en jardín a 3 metros de barda perimetral así como a 5 m de edificio, ramas muertas, ramas muy largas hacia barda perimetral de predio contiguo, tocones, rebrotes, estructura general susceptible de mejora condición general declinante incipiente. Se determina limpieza de copa y aclareo de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.1., 6.4.2.1.3 y 5.10.5.
2	Pino Ocote (<i>Pinus pseudostrobus</i>)	10	28.5	7	Coordenadas UTM: 19,289521 – 99,171380 Se encuentra establecido en estacionamiento estando muerto en pie representando un riesgo a peatones y tránsito vehicular dentro de la privada. Se determina DERRIBO de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4, 7.4.1 y 5.10.5 y al Artículo 118 Fracción I, de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.



ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

3	Capulín (<i>Prunus serótina</i>)	8	25	8	Coordenadas UTM: 19,279532 – 99.171486 Se encuentra establecido en jardín con muerte descendente en un 50%, inclinación de 45° proyectado a estacionamiento, muérdago nivel 3 (<i>Cladocolea loniceriodes</i>), afectando edificio, cavidad en la base. Se determina DERRIBO de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4, 7.4.1 y 5.10.5 y al Artículo 118 Fracción I, de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
4	Capulín (<i>Prunus serótina</i>)	6	24	5	Coordenadas UTM: 19,279526 – 99.171758 Se encuentra establecido en jardín, a consecuencia de fuertes lluvias se inclinó 45° quedando aun sujeto por parte de la raíz, generando un riesgo a peatones y tránsito vehicular por posible desplome. Se determina DERRIBO de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4, 7.4.1 y 5.10.5 y al Artículo 118 Fracción I, de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
5	Cedro (<i>Callistropsis lusitánica</i>)	12	37	6	Coordenadas UTM: 19,278951 – 99.170948 Se encuentra establecido en camellón de estacionamiento, con una inclinación de 25°, muerto en pie. Se determina DERRIBO de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4, 7.4.1 y 5.10.5 y al Artículo 118 Fracción I, de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).

6.4.2. Poda de árboles latifolia dos maduros.

Los factores a contemplar para la poda de los árboles maduros son el sitio, el tamaño y la madurez del árbol, así como la especie, ya que existen algunas que son más tolerantes que otras a la ejecución de podas. El sitio influye en el tipo de método que se elija, por regla general la mayoría de los árboles maduros son mucho menos tolerantes a la poda que los árboles jóvenes; los cortes pequeños cierran más rápido y se compartimentan más fácilmente que los cortes grandes.

Debe favorecerse la estructura característica de la especie.

En general, si la poda es racional y técnicamente bien ejecutada, se puede realizar en cualquier época del año, a excepción de los árboles enfermos que no se deberán podar en época de lluvia.

6.4.2.1 Métodos de poda.

6.4.2.1.1. Limpieza de copa. La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parasitas, epífitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.

6.4.2.1.3 Aclareo de copa. El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de la luz y el movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Debido a la inestabilidad biomecánica.

7.4 Causas para el derribo de árboles. Para tomar la decisión de derribar un árbol, se deberá constatar que no existe otra alternativa a fin de evitarlo; asimismo se deberá contar con el dictamen técnico y la autorización correspondiente.

7.4.1 Derribo de árboles de riesgo. Esta condición deberá ser atendida de inmediato.

5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.

ARCHIVO FOTOGRÁFICO



Árbol 1 Jacaranda (*Mimosa folia*)



Árbol 1 Jacaranda (*Mimosa folia*)



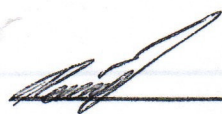
Árbol 2 Pino Ocote (*Pinus pseudostrobus*)

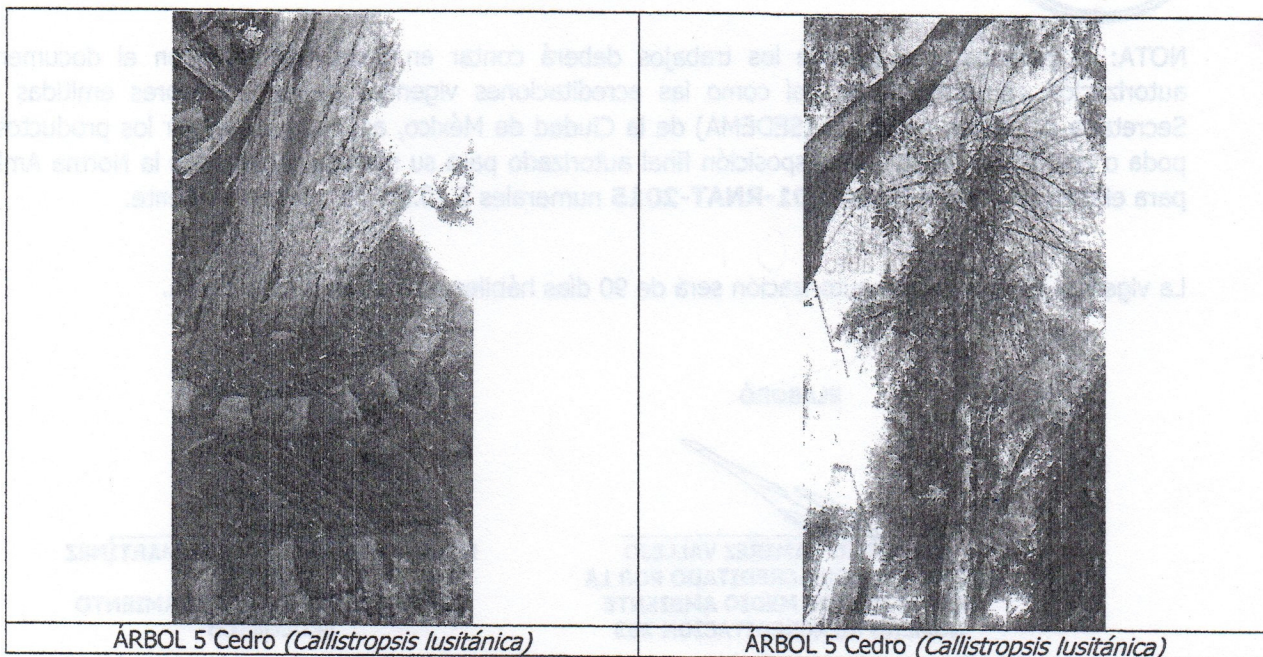


Árbol 2 Pino Ocote (*Pinus pseudostrobus*)



	
Árbol 3 Capulín (<i>Prunus serótina</i>)	Árbol 3 Capulín (<i>Prunus serótina</i>)
	
Árbol 4 Capulín (<i>Prunus serótina</i>)	Árbol 4 Capulín (<i>Prunus serótina</i>)





Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-54/231219-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la **Subdirección de Ordenamiento Ecológico**, con base en el dictamen técnico emitido por el **C. Rogelio Ramírez Vallejo** autoriza **PODA** de árbol latifolia do maduro de (1) una Jacaranda (*Mimosaefolia*) y el **DERRIBO** de (1) un Pino Ocote (*Pinus pseudostrobus*), (2) dos Capulín (*Prunus serótina*) y (1) un Cedro (*Callistropsis lusitánica*), [REDACTED]

que se realicen los trabajos correspondientes de **PODA Y DERRIBO** conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015**, en sus numerales **5.2. 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.1., 6.4.2.1.3, 7.4, 7.4.1, y 5.10.5** y al **Artículo 118 Fracción I, de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal**.

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: **"Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles"**.





ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

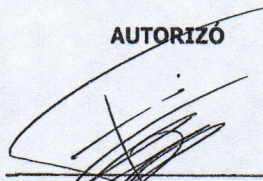
NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015** numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 90 días hábiles a partir de su recepción.

ELABORÓ


C. ROGELIO RAMÍREZ VALLEJO
DICTAMINADOR ACREDITADO POR LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
NUMERO DE ACREDITACIÓN 283

AUTORIZO


MTRA. ESTEBANIA TEYELIZ MARTÍNEZ
JIMÉNEZ
SUBDIRECTORA DE ORDENAMIENTO
ECOLÓGICO

"Los Datos Personales que sean recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, el cual tiene su fundamento en la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; y los artículos 35, 38 y 100 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHDF, CNDH, CGDF, ASCM, INFODF y a los de los órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrán completar los requisitos del trámite correspondiente para solicitar la autorización para podar, trasplantar o derribar un árbol público en suelo urbano ante la Alcaldía Tlalpan. Así mismo se informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la Dra. Eréndira Julietta Cohen Fernández, Directora General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, señala como dirección en donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en la Plaza de la Constitución n° 1, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfono 54831500 ext. 2240, 2243 y 2244, o bien, a través del Sistema INFOMEX, (www.infomexdf.org.mx) o en el correo electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>). El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.



ALCALDÍA DE TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

VALE DE COMPENSACIÓN

Tlalpan, Ciudad de México, a 14 de junio de 2021

MTRA. ESTEBANIA MARTÍNEZ JIMÉNEZ.
SUBDIRECTORA DE ORDENAMIENTO
ECOLÓGICO

PRESENTE

Con fundamento en lo señalado en el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y la Norma Ambiental vigente **NADF-001-RNAT-2015**, en los numerales **9. Restitución de árboles, 9.1.1.** Especies válidas para la restitución; así como, del dictamen técnico de la autorización de podas y derribos **folio interno: 103 / 06 / 2021**, mediante **FOLIO SUAC-140621886497** de fecha 14 de junio 2021 el cual atiende la solicitud, **en el cual se determinó el derribo de (1) un Pino Ocote (*Pinus pseudostrobus*), (2) dos Capulín (*Prunus serótina*) y (1) un Cedro (*Callistropsis lusitánica*),**

el solicitante realiza la entrega de 4 (cuatro) árboles de la especie Níspero (*Eriobotria japonica*) con las siguientes características:

Tabla 3. Restitución Física por otras causas.

Tamaño mínimo del cepellón (m)	Altura mínima (m)	Diámetro mínimo de tronco (m)	Diámetro mínimo de copa (m)
0.4 x 0.4	3.0	0.03 medido a 0.3 m del cuello de la raíz.	0.7

Como medida de compensación, por la afectación causada por el derribo de cuatro árboles en riesgo.

A

C. A

ELABORÓ

C. Rogelio Ramírez Vallejo

Dictaminador acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente
Número de Folio 283

RECIBÍ

Por la Alcaldía

Mtra. Estebania Teyeliz Martínez Jiménez

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.
TESORERIA TRAZADA, CDMX
4/06/2021 A 24 DE JUNIO DE 2021

PAGO REALIZADO A LA TESORERIA DE LA CDMX
IMPORTE TOTAL M.N.: \$320.00

FORMA DE PAGO / CUBRO
IMPORTE TOTAL M.N.: \$320.00

ES IMPORTANTE VALIDAR QUE LOS DATOS IMPRESOS CORRESPONDEN A LA OPERACION SOLICITADA

***** ESTIMADO CLIENTE *****

PORTA 320.00

TOTAL A PAGAR \$320.00

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal de la Ciudad de México hasta 50 centavos al peso interior y a partir de 51 centavos al peso superior

ESTE FORMATO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DE PAGO DEL ESTABLECIMIENTO DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO O DEPARTAMENTAL AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL BANCO, EN CASO CON LA FIRMA O SELLO DEL CAJERO

Banamex
RECIBIMOS PAGO
24 JUN 2021
CONFORME A LOS ARTÍCULOS 289 DE LA LEY GENERAL Y OPERACIONES DE CREDITO EN CASO DE SER TÍTULOS DE CREDITO

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA
77231001881426B2BKD0



CONTRIBUYENTE: rodriguezm

Deysi Rodríguez Muñoz

24/06/2021

10:40

CONCEPTO DE COBRO
OTROS DERECHOS.

Banamex
RECIBIMOS PAGO
24 JUN 2021
CONFORME A LOS ARTÍCULOS 289 DE LA LEY GENERAL Y OPERACIONES DE CREDITO EN CASO DE SER TÍTULOS DE CREDITO

LÍNEA DE CAPTURA
77231001881426B2BKD0

ÁREA ORDENADORA, EN SU CASO

LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	320.00
TOTAL A PAGAR	\$320.00

Para su tranquilidad verifique su pago después de las 24 horas en finanzas.cdmx.gob.mx

rodriguezm

Deysi Rodríguez Muñoz

24/06/2021

10:40